

## **La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

En el presente ensayo, me permito hacer unas breves precisiones que han tenido el desarrollo de este tipo de sentencias, teniendo como punto de partida, a partir de la propuesta del modelo de sentencia del manual de Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El primer punto que se debe destacar es como nos forman como abogados en nuestra formación profesional y en nuestra práctica profesional para tener un modelo de sentencia que para efectos del presente ensayo identificaremos como tradicional para distinguirlo de este modelo de sentencia que se viene utilizando a partir del manual elaborado por la sala Monterrey.

Así, la mayoría de programas de las universidades y facultades de derecho generalmente se centran en cuestiones procesales, es decir enseñan que la sentencia se deben cumplir cierta estructura con algunos términos que incluso provienen de la época colonial, como son los resultandos, los considerandos y los puntos resolutivos, y que también tienen que tener ciertas características como son la congruencia la exhaustividad la fundamentación y la motivación.

Pero no se ahonda más en algún otro aspecto, incluso en algunos temas que pueden ser relevantes para la comprensión de la misma, como es la argumentación y la valoración de pruebas, ya no digamos la interpretación constitucional, pues en algunas universidades con enfoque a la argumentación jurídica, son abordados en forma muy mínima.

De esta forma, el aspecto que se destaca del modelo de sentencias de Sala Monterrey es que se replantea que la sentencia además de tener un aspecto procesal, debe de ser un acto de comunicación lo más simple posible, que pueda ser leída y entendida de forma sencilla por las partes y todo aquel que desee consultarla.

En este apartado, me permito hacer una reflexión que en la obra El Poder Judicial en México, el ministro José Ramón Cossío, reflexiona, acerca de cómo se establecía el sistema de carrera judicial, en este libro, menciona que había un sistema en el cual los ministros eran quienes nombraban a los jueces o magistrados.

De esta forma, el procedimiento que se tenía que seguir quien aspiraba a ser juez de distrito o magistrado de tribunal colegiado o de circuito, era ir escalado en todas las etapas del poder judicial, desde oficial judicial, pasando por actuario hasta llegar a secretario de estudio y cuenta, era un modelo vertical y que no daba espacio a la crítica o a alguna forma de ingreso distinto, hasta antes de 1994 era difícil pensar que se podía establecer un modelo de trabajo o un modelo de sentencia en el poder judicial, derivado del alineamiento tanto en la designación del personal, como en el estilo de dictar las sentencias.

Este camino era el que tenía que seguir un funcionario si querías ser juez de distrito, pues no estaba contemplado un Consejo de la Judicatura, ni mucho menos un tribunal de disciplina que verificara las faltas de dicho funcionario, lo que se estilaba, era crear una comisión de ministros, en el qué de preferencia estaba el ministro que había propuesto al juez de distrito que había recomendado a ese juez o ese magistrado.

Entonces no había un espacio para el pensamiento crítico pero además esto se veía reflejado en una manera en qué se redactaban las sentencias no podía cuestionarse bajo este esquema la manera en que se elaboran las sentencias en el poder judicial, después de 1994 se dio un cambio a partir de establecer un sistema de carrera judicial y en el que se abre la posibilidad de que funcionarios que habían sido actuarios o secretarios de juzgado pudieran acceder directamente a proponerse para los concursos del servicio de carrera judicial.

El punto que se debe destacar este modelo de sentencias es el aspecto comunicativo, sabemos que la función judicial es resolver conflictos y debe guiarse por elementos procesales, y se descuida en una gran medida el aspecto comunicativo perdiendo quienes son los destinatarios de esta sentencia.

El modelo de sentencia clara, es establecer un documento breve, preciso y que establezca de manera directa el mensaje que quiere dar a conocer a los destinatarios de la sentencia.

Uno de los elementos que se destaca de este modelo para distinguir de lo que se ha precisado como modelo tradicional, es cuántas palabras técnicas se utilizan en la elaboración de dichas sentencias incluso cuántas palabras que no están en idioma español utilizamos en la redacción de sentencias.

La propuesta de este modelo plantea que muchas de estas palabras técnicas se pueden suprimir o se pueden sustituir en aras de privilegiar precisamente esta claridad en la redacción del documento.

Otro aspecto a destacar es analizar la manera en que tradicionalmente se elabora las sentencias cuántas personas intervienen en el proceso de su elaboración, es común que, bajo el sistema clásico, que exista una persona oficial judicial o auxiliar de secretario de estudio y cuenta, que hagan los avances de los resultados y el secretario sea quien plasme las consideraciones de fondo.

Pero muchas veces no hay coordinación entre el oficial y el secretario que lleva a cabo la parte considerativa y esto tiene como consecuencia por ejemplo que haya un exceso de datos en la integración del documento que, haya mucha información que se duplica porque ya se mencionó en los antecedentes, o que se vuelva a retomar en la parte considerativa, dando la impresión de que no existe una coordinación entre el personal a cargo de dichos proyectos, ni se observe una planeación

Ante esta deficiencia de planeación tampoco se puede organizar el trabajo y como no se puede llegar a dicha organización eso dificulta en muchas veces la ejecución de las sentencias, e impide una adecuada evaluación del trabajo realizado, es decir, una vez concluida el documento no permite establecer qué aspectos a partir de unas evaluaciones pueda modificarse o evaluarse mucho menos hay un esquema que pueda exponer o criticar esas sentencias o esas resoluciones.

Otra parte en la experiencia que se tiene en la implementación de este modelo de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es que arrojan una disminución considerable en la redacción de estas y una de las consecuencias que tenía que llevar a la reducción estas sentencias es que también organizativamente va a tener una mejoría en el ambiente laboral, las personas trabajarían menos por qué dedican menos tiempo a la extensión

De esta forma, cuando se cambia el modelo tradicional aplicando este nuevo sistema de redacción disminuye la carga de trabajo, incluso cuando se impugna, la sentencia suele tener un alto grado de confirmación del sentido de las mismas, pues al expresar datos concretos el estudio se sintetiza de tal manera que hace comprensible tanto a las partes intervinientes como a las autoridades revisoras de dicha sentencia.

Uno de los temores que se tiene al reducir la extensión de las sentencias es que pudiera ser objeto de modificación por parte de las autoridades revisoras en los cuales pudieran advertir una falta de exhaustividad en el estudio de estas, sin embargo, conforme a la implementación de este modelo no se advierte un incremento considerable en la tasa de modificación de dichas sentencias.

Sin duda hay una repercusión más allá de la situación meramente extensiva en la elaboración de sentencia, pero se ve enfrentando al paradigma de querer cambiar el estilo en la redacción de estas, hay una gran resistencia por parte de los funcionarios y jueces de cambiar la manera en que llevan a cabo la redacción de sentencias resulta lógico que, con el transcurso del tiempo generen una inercia del sistema tradicional pues muchas veces no son la última instancia y hay un temor que sus resoluciones sean revocadas por una extensión que implicaría una menor extensión pues pareciera tener una falta de fundamentación y motivación de la resolución lo que se resalta es que se debe de implementar los modelos de redacción de sentencia más sencilla y explicada y obtener un resultado más breve.

No se puede hablar de un cambio si no se implementa un modelo más sencillo en la redacción, para esto nos preguntaremos, cuáles son estos elementos que se deben tomar los estándares de calidad que debe tener una sentencia clara y sencilla se debe destacar que no existe una relación directamente proporcional entre extensión y un estándar de calidad argumentativa y completitud de la sentencia no por el hecho de que una sentencia sea más extensa tenga una calidad argumentativa mejor o resulte más claro al contrario una sentencia más extensa puede resultar más confusa y menos clara.

Estructuralmente cuáles son esas cualidades que deben tener esa sentencia, y que función debe cumplir, como se ha referido los antecedentes y la etapa de considerandos tener claro cuál es la finalidad de estos con el estudio del fondo en otros aspectos además de que resuelva el conflicto debe de clarificar con un lenguaje breve, preciso y entendible a todas las partes, lo que nos lleva a reflexionar cuáles son los elementos que deben ser reflejados en el texto de la sentencia.

Los aspectos en que se centra esta propuesta de modelo de sentencia es un lenguaje con claridad, en cuanto a la extensión se debe tener una claridad de la redacción y la estructura de la sentencia, así tenemos: una extensión razonable, un lenguaje claro, un lenguaje además con perspectiva de género y una estructura adecuada y a partir de eso habría que hacer una retroalimentación de la sentencia.

También, no olvidemos que se debe de tener una claridad en la redacción de los antecedentes, esto es, se debe poseer la información necesaria para que se pueda comprender el problema, se puede definir con precisión cuáles son esos problemas hay una estructura argumentativa adecuada que permita definir las premisas que sustentan la conclusión que se llega a los puntos resolucivos si es que se atienden a la controversia propuesta se cubre el principio de congruencia interna y externa y si se abordan todos los planteamientos controvertidos se citan doctrina o precedentes que resulta indispensable.

Bajo este punto, tenemos que una de las observaciones que se hace al sistema tradicional, es que se abusa mucho de la cita de doctrina o de los precedentes judiciales, una de las reglas importantes que suele ser útil para definir cuándo resulta necesario citar la doctrina o precedentes, es poder distinguir que elementos se deben cubrir, como sabemos la ley tiene un aspecto general abstracta e impersonal, de esta forma, cómo consigue el legislador que sea general abstracta e impersonal dicha norma, primero tiene que transmitirse como un lenguaje que permita que esa generalidad pueda aterrizar al destinatario al que va dirigida la ley por esa razón, el primer parámetro para interpretar la ley es la utilización de ese lenguaje de uso común que todos conozcan.

Sí ese lenguaje o uso común del mismo no es suficiente para interpretar o entender la ley entonces sí tendríamos que recurrir a alguna definición, muchas veces las definiciones se encuentran establecidas en la propia ley, por ejemplo cuando se refiere que, para los efectos de esta ley se entenderá tal definición en este sentido, entonces ya no recurrimos el uso común de ese término o lenguaje si no recurrimos a esa definición.

No debe perderse de vista que, una tesis o un precedente de la manera en que está redactado en nuestro sistema jurídico es muy parecido a una definición, para esto, tomemos cualquier tesis o jurisprudencia, cuenta con un rubro un texto y es muy parecido a una definición.

Entonces cuándo vamos a recurrir a ese precedente, es cuando el lenguaje común no nos permite interpretar ese texto o exista evidentemente una duda sobre la

ambigüedad o laguna esta norma, pero en algunas ocasiones ni el uso del lenguaje común ni del precedente ni las definiciones son suficientes para interpretar en esos casos sí que se hace necesario recurrir a la doctrina.

En el caso de materia electoral hay un antecedente que pone de manifiesto dicha situación en su momento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tuvo que definir el concepto de democracia a partir de una solicitud de una agrupación política que pretendía obtener su registro como partido político.

Uno de los requisitos que establecía el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que en los estatutos debería de contener los procedimientos democráticos para la selección de sus candidatos para la elección de sus dirigentes y lo que ponía en duda era qué concepto de democracia se tenía que utilizar para entender dicha disposición.

La problemática surgió, cuando al tratar de utilizar los diccionarios jurídicos se podrían obtener diversas fuentes de lo que se entiende como democracia, no existía un precedente incluso la ley no definía qué se debía entender por procesos democráticos.

Para dar respuesta a esta situación la Sala Superior recurra a la doctrina, pero además hoy es frecuente que la doctrina tiene un problema adicional, consistente en cuál doctrina adoptar, pues a veces entre los mismos autores no se ponen de acuerdo en la solución o sentido de esta, para estos casos se recomienda que se revise, cual es la doctrina dominante o al menos que se considere si dicha doctrina tiene más elementos en común.

Como punto final, se recomienda la utilización de párrafos que sean breves y que respeten las reglas de la gramática y de ortografía, con la utilización de una estructura argumentativa adecuada y que respete las reglas de gramática y ortografía, lo que sin duda redundara en una sentencia con lectura fácil.